



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01
www.aytociudadrodrigo.es

CERTIFICACIÓN

D. CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de julio de dos mil diecisiete, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

SEXTO.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO INTERCOMUNITARIO DE ACOSO Y DERRIBO, INTERESADA POR CLUB DEPORTIVO CASASOLA.-

Con fecha 23 de junio de 2017 D. Juan Luis Montero Martín, en representación del Club Deportivo "Casasola", provisto de CIF G-37521051, y domicilio a efectos en Finca Casasola s/n de Ciudad Rodrigo, solicita autorización para la celebración del Concurso Intercomunitario de Acoso y Derribo los días 5 y 6 de agosto de 2017.

Junto a la solicitud presenta:

- Estatutos del Club Deportivo Casasola.
- Memoria descriptiva del evento.
- Póliza de seguro, suscrita por la Federación Hípica de Castilla y León.
- Reglamento del Acoso y Derribo de la Federación Hípica de Castilla y León en competición territoriales intercomunitarias.
- Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa sectorial vigente y por la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León quedan sometidas al régimen de la Autorización municipal las actividades incluidas en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los espectáculos ocasionales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Turismo y Festejos de fecha 27 de junio de 2017.

Considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/2015, de 16 de Junio, (BOP de Salamanca nº 130, de 9 de Julio 2015).

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, actuando por delegación de éste y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder autorización a D. Juan Luis Montero Martín, provisto del NIF 7.995.982D, en representación del Club Deportivo "Casasola", provisto de CIF G-37521051, y domicilio a efectos en Finca Casasola s/n de Ciudad Rodrigo, la celebración del Espectáculo público Concurso Intercomunitario de Acoso y Derribo los días 5 y 6 de agosto de 2017 en Finca Casasola (Referencia catastral 37107A500050760000HF, según la memoria presentada.

SEGUNDO.- La autorización sólo tendrá validez para las fechas solicitadas y siempre que se haya presentado la documentación preceptiva con antelación al inicio de los actos.

TERCERO.- Deberán adoptarse las medidas de seguridad, control y protección que para este acto exige la Policía Local y las demás que se citan en el presente Acuerdo y que se considerarán parte de la misma a todos sus efectos.

CUARTO.- El titular de la autorización responderá de los daños ocasionados en el mobiliario municipal y otros bienes municipales que se ceden para el desarrollo del espectáculo así como de su reparación y/o reposición y con las siguientes consideraciones:

- Se ceden las naves municipales para su uso como cuadras, debiendo proceder a la limpieza de las mismas antes del día 9 de agosto de 2017.
- La instalación de carteles en la vía pública debe respetar la ordenanza municipal reguladora de limpieza debiendo colocarse solo en lugares autorizados, nunca en mobiliario urbano, contenedor de residuos, etc.
- Deberán presentar en el Ayuntamiento justificación de haber suscrito el servicio preventivo sanitario, antes del día 4 de agosto de 2017.
- Dicho evento deberá cumplir todas las normas establecidas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. En particular se deberán adoptar las medidas y condiciones de seguridad e higiene previstas en el ordenamiento jurídico y se garantizará la solidez y seguridad de las instalaciones para el público asistente.

QUINTO.- La autorización no ampara la puesta en marcha de otras actividades o instalaciones requiriéndose para ello tramitar las autorizaciones preceptivas.

SEXTO.- Denegar la solicitud de uso del camino de Valhondo para camiones de alto tonelaje. En dicho camino existe una señal de tráfico que limita el paso de vehículos con tonelaje mayor a 3,5 Tm., al objeto de proteger el puente o puentecilla sobre el Arroyo de Larraz y el camino citado, dado que tanto el firme como la situación del puente no permiten el tráfico de vehículos con tonelaje superior al expresado.

Por ello, para el tránsito de vehículos de mayor tonelaje deberán utilizarse los caminos alternativos existentes.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que el evento se celebra en un espacio abierto, en el caso que las personas que acudan al mismo superen las mil (1.000) personas, los organizadores del mismo, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general.

OCTAVO.- Otorgar a Club Deportivo "Casasola", provisto de CIF G-37521051 una subvención de QUINIENTOS (500 €) EUROS para la organización del Concurso Intercomunitario de Acoso y Derribo, por entender, de conformidad con el artículo 22.2,c) LGS que concurren razones de interés municipal para el fomento de ese tipo de actividades deportivas.

NOVENO.- Aprobar el gasto de 250 € con cargo a la partida 341.2260902 "Gastos especiales promoción deportiva", y 250 € con cargo a la partida 338.2269911 "Gastos fiestas de verano"

DÉCIMO.- La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se citan a modo de convenio, y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

10.1.- Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
 - Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- ✓ Se concede un pago anticipado del 100 % de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

10.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el registro municipal de la Declaración responsable anexa.

10.3.- Plazo y forma de justificación:

✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes de día 30 de diciembre de 2017, debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
- e) El importe a justificar será como mínimo el 100 % de la cantidad concedida, es decir 500 €.

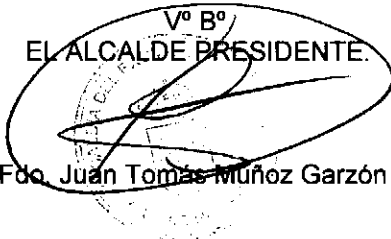
10.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. (Artículo 37 LGS).

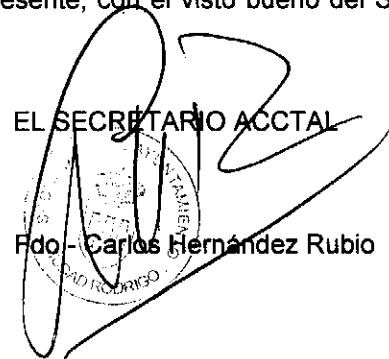
10.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

UNDECIMO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

DUODÉCIMO. Notifíquese el presente acuerdo al interesado con las oportunas advertencias legales, así como a los Servicios Económicos y a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a dos de agosto de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. Juan Tomás Muñoz Garzón

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Carlos Hernández Rubio

